

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMÁCHAR

Edicto

Don Antonio Yuste Gámez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almachar, hace pública la aprobación, mediante decretos número 2021/43 y número 2021/45, ambos de fecha 11 de marzo de 2021, de las

BASES QUE REGULAN LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO: ALMÁCHAR CONDUCE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente disponer de un permiso de conducir de cualquier clase es básico para la juventud almachareña, de cara a estar mejor posicionados para el aprovechamiento de las oportunidades de mercado de trabajo cada vez más exigente, y las oportunidades de formación reglada y formación complementaria, en las que, en muchas ocasiones, se hace imprescindible el disponer del permiso de conducir para acceder a estas oportunidades.

El poder disponer del permiso de conducir es un elemento que puede facilitar el desplazamiento a otras localidades y capitales por motivos de estudio o de trabajo. La inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación, es un objetivo de especial importancia para el Ayuntamiento de Almachar, pero el objetivo principal es fijar la población en el municipio, realizar acciones que fomenten el asentamiento de estos jóvenes en la localidad y evitar la despoblación que por diversos motivos están sufriendo las zonas rurales.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadran estas ayudas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

Artículo 1. *Objeto*

El objeto de las bases es la regulación de ayudas económicas para la juventud almachareña, dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir:

AM: Ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kW.

A2: Motocicletas con una potencia máxima de 35 kW.

A: Motocicletas y triciclos de motor.

B: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.
- Triciclos y cuatriciclos de motor.

B + E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg.

C1: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg y no sobrepase los 7.500 kg.

C1 + E: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg.

C + E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D1: Automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

D1 + E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D: Autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D + E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

CONVOCATORIAS: Anualmente el Ayuntamiento aprobará mediante convocatoria las ayudas destinadas para este fin, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria. Las ayudas se otorgarán dentro de cada año natural a la que corresponda cada convocatoria. Solo se podrá conceder una ayuda por solicitante dentro del periodo de dos años.

Artículo 2. *Requisitos de los solicitantes*

1. Edad: De 18 a 35 años, cumplidos en el momento de la solicitud.
2. Estar empadronado en el municipio de Almáchar en los últimos cuatro años.
3. Haber sido declarado como apto por la Jefatura Provincial de cualquier clase de permiso de conducir señalados en el artículo 1 de las presentes bases reguladoras; y desde el periodo que se determine en cada convocatoria.
4. La persona beneficiaria deberá de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de la Hacienda municipal.

Artículo 3. *Documentación a presentar*

Será necesario acreditar la identidad del solicitante mostrando el original y copia del DNI, NIE o pasaporte y, en caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante.

La siguiente documentación debe ser aportada en cualquier caso:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado en el anexo I.
2. Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria, que contenga el número de IBAN, la entidad bancaria y los datos del solicitante.

3. Original y copia del permiso de conducir o copia auténtica de la autorización temporal para conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados de forma clara.

Con la presentación de la solicitud y en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos.

La solicitud Almáchar Conduce, anexo I, establece una casilla para que el solicitante, de forma expresa, manifieste su no autorización al Ayuntamiento de Almáchar a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la solicitud; en ese caso, el solicitante deberá aportar toda la documentación necesaria para la verificación de los requisitos y su posterior resolución.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. Resolución

1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente, en el registro del Ayuntamiento de Almáchar, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las fotocopias de documentos serán copias autenticadas por el personal funcionario, siempre que la solicitud sea presencial en el registro del Ayuntamiento.

Todo el que haga uso de la presentación de la solicitud en cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar copias auténticas por los medios establecidos reglamentariamente.

2. Los plazos de presentación de solicitudes se determinarán en cada convocatoria anual.

3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y una vez estudiadas todas las solicitudes y la documentación presentada, el Ayuntamiento de Almáchar realizará el oportuno informe detallando el número de solicitudes presentadas, el cumplimiento de los distintos requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria y el número de solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las ayudas concedidas y las denegadas, el/cual dará lugar a una propuesta de resolución provisional/firmada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almáchar y que estará ordenada según fecha de presentación para asignar el presupuesto imputado y hasta agotarlo.

Una vez transcurridos diez días desde su publicación en el tablón de anuncios de la página web y del Ayuntamiento de Almáchar, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva, que se entenderá en esta misma fecha si no se presentan alegaciones o reclamaciones al listado.

En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Los motivos de exclusión o denegación pueden ser:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- Falta o defecto en la presentación de documentos.
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta convocatoria.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la Junta de Andalucía, la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

Tras la publicación de la resolución definitiva, y en el periodo comprendido entre la finalización del plazo de solicitud y el 31 de diciembre de 2021, se dictará orden de pago de las ayudas concedidas y recogidas en dicha resolución por parte del órgano competente.

Artículo 5. *Cuantía de la ayuda*

Las cuantías de las ayudas y los importes máximos se determinarán en la convocatoria anual, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6. *Imputación presupuestaria*

Las ayudas económicas previstas en cada convocatoria se imputarán al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almáchar del ejercicio corriente en la partida presupuestaria que se determine.

Se podrá tener en cuenta la posibilidad de agotar el presupuesto anual establecido para esta ayuda, teniendo en cuenta el orden cronológico de solicitud de la ayuda.

Las ayudas quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria, pudiendo ampliarse en el supuesto de que se considere necesario en función de las solicitudes presentadas, mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios*

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento de todos los puntos de las presentes bases de la convocatoria y estas ayudas estarán sujetas y no exentas al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

Artículo 8. *El reintegro de la subvención*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. *Notificación*

La propuesta de resolución provisional, que podrá convertirse en definitiva si no hubiese reclamaciones, se notificará a los interesados mediante exposición en la página web del Ayuntamiento de Almáchar (www.almachar.es) y en el tablón de anuncios del mismo, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible.

Artículo 10. *Normativa aplicable*

Las presentes ayudas se conciben como una prestación económica, no periódica en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: Las bases de ejecución del presupuesto del excelentísimo Ayuntamiento de Almáchar para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo dispuesto en las distintas convocatorias que se aprueben en relación con estas ayudas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

En Almáchar, a 11 de marzo de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Yuste Gámez.

2689/2021